



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Para establecer como requisito de la permanencia como integrante de la Policía, la acreditación de cursos y talleres periódicos sobre perspectiva y violencia de género.



Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia contra de las mujeres es un problema que sigue presente y que lastimosamente ha escalado a niveles inimaginables, haciéndolas cada día más vulnerables y representando una amenaza para la tranquilidad y el bienestar de miles de niñas y mujeres en esta Ciudad.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016) muestra que el 43.9% de las mujeres han sufrido violencia por parte de su actual o última pareja, a lo largo de su relación y el 53.1% ha sufrido al menos un incidente por parte de otros agresores¹.

Aunado a esto, otro de los grandes problemas al que nos enfrentamos es la escasa cultura de denuncia, en donde 86.1% de las mujeres violentadas no solicita apoyo a alguna institución ni denuncia los hechos ante la autoridad, ya sea porque consideran que se trató de algo sin importancia y no les afecta, por miedo a las consecuencias, por vergüenza o desconocimiento de dónde o cómo denunciar, o hasta por pensar que no les creerían y dirían que fue su culpa.

Desde este punto de vista, las autoridades, y en específico las personas policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, representan un papel muy importante para preservar la integridad personal de toda la población. Ellas y ellos, forman un primer contacto con todas las mujeres y las niñas que se enfrentan a la violencia en la Ciudad.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

De acuerdo con Consulta Mitofsky, los datos de Ranking de Confianza en Instituciones México 2020, arrojaron que la policía es una institución con confianza media, solo por debajo del INE y de los bancos, tal y como se muestra en la siguiente gráfica²:



Fuente: Ranking Confianza en Instituciones, México 2020

Además de contar con atribuciones como prevenir, investigar y perseguir delitos, las y los elementos de la Secretaría deberían generar confianza y proximidad con todas las mujeres y niñas, protegiéndolas y orientándolas. Sin embargo, en ocasiones lamentablemente la policía no les brinda la atención necesaria, llega a minimizar los casos, existe omisión en sus actuaciones y una escasa sensibilidad respecto de los casos de violencia de género.

² Consulta Mitofsky, Ranking Confianza en Instituciones, México 2020, <http://www.consulta.mx/index.php/encuestas-e-investigaciones/item/1407-confianza-2020>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La Encuesta Intercensal 2015 del INEGI indica que en la Ciudad de México habitan 8, 918,653 personas, de las cuales 4, 687,003 son mujeres³. A pesar de representar más del 52% de la población, la violencia contra las mujeres sigue perpetrándose.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, entre otros organismos, han declarado que la violencia contra las mujeres es un problema de salud pública por sus graves efectos sanitarios, por la incidencia y por el severo daño que nos ocasiona como sociedad.

El Gobierno de México ha reconocido en diversas ocasiones que los policías deben capacitarse técnica y metodológicamente. Incluso, la Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero manifestó meses atrás que “si la policía no tiene perspectiva de género, no va a atender adecuadamente a las mujeres, al contrario, las van a revictimizar”.⁴

En el 2010 se creó un Modelo de Actuación Policial y un Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género con la finalidad de lograr una actuación con profesionalismo, de neutralizar los factores de riesgo que ponen en peligro a las mujeres, de otorgar seguridad de manera diferenciada y de atender sus

³ http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_est_ruc/702825084097.pdf

⁴ Gandaria, Manrique, “Policía sin perspectiva de género revictimiza a mujeres violentadas: Sánchez Cordero”, El Sol de México, 25 de mayo de 2020, <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/policia-sin-perspectiva-de-genero-revictimized-a-mujeres-violentadas-sanchez-cordero-5276258.htm#!>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

necesidades.⁵ Aspectos que, sin lugar a duda, deberían estar presentes en la actuación de todo elemento de seguridad.

Dicho Protocolo hace mención que las actuaciones policiales ante posibles situaciones de violencia de género son prioritarias y en todo momento debe preservarse la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima.

Al ser las y los primeros respondientes, o la primera instancia que encara de manera emergente diferentes casos de violencia, asumen una responsabilidad fundamental, por lo cual se requiere que tengan formación en materia de perspectiva y violencia de género de manera especializada, de esta manera podrán brindar el apoyo, la atención y el acompañamiento adecuado a las personas víctimas.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) realizó observaciones finales al Noveno Informe Periódico que presentó México. Entre ellas, la CEDAW manifiesta su preocupación por que las enraizadas barreras institucionales, estructurales y prácticas cotidianas continúan obstaculizando el acceso de las mujeres a la justicia, incluyendo:

- a) Estereotipos discriminatorios y conocimiento limitado de los derechos de la mujer entre el poder judicial, los profesionales del derecho y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluida la policía.

⁵ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50092/Protocolo_actuacion_Policia_SSP.pdf



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

De igual forma, como parte de las observaciones, la CEDAW recomendó nuevos lineamientos para las acciones y políticas que deberán emprenderse en materia de prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas en los próximos años, como fue:

- Asegurar la construcción de la capacidad sistemática y obligatoria de la policía y otros agentes del orden a nivel federal, estatal y local, sobre los derechos de la mujer y la igualdad de género, para eliminar el trato discriminatorio hacia las mujeres y las niñas.⁶

Por perspectiva de género entendemos a “la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”.⁷ Al incorporarla en el quehacer policial, estaríamos sumando esfuerzos en pro de lograr la igualdad de género en la Ciudad.

Mientras que la violencia contra las mujeres hace referencia a “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.⁸ Derivado de Cinco Cumbres Mundiales para mejorar las condiciones de vida y de dignidad de las mujeres, podemos afirmar que la violencia no es natural, no es aceptable, ni inevitable y se puede prevenir.

⁶ CEDAW, “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, ONU, 2018, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398069/Observaciones_finales_9o_Informe_M_xico_ante_la_CEDAW.pdf

⁷ Artículo 5, fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

⁸ Artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

En este sentido, una nota publicada por el portal de noticias *Animal Político*, habla sobre el papel que desempeña la policía en la reducción de la violencia contra las mujeres, y de ella se rescata lo siguiente: *“Como protectora de los derechos y libertades de las y los ciudadanos, a la policía le toca desempeñar un papel fundamental en la protección de las mujeres receptoras de violencia de género por su capacidad de acceso inmediato al lugar de los hechos o por ser la primera institución a donde las víctimas directas o indirectas acuden o llaman para que intervenga en actos de violencia o poco después de que estos han ocurrido.”*⁹

Si la acreditación de cursos y talleres regulares sobre perspectiva y violencia de género se estableciera como un requisito para permanecer como integrante de la policía, se estaría reforzando su capacidad de actuación en los momentos en que les corresponda intervenir en auxilio de las mujeres, evitando así que se minimicen las situaciones de violencia, a la par de propiciar una actuación correcta y oportuna.

Acciones como éstas son sumamente necesarias para promover una cultura y conciencia sobre la perspectiva de género y erradicar la violencia dentro de la función policial.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

México al firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW) está obligado a:

⁹ Suárez de Garay, María Eugenia, “El rol de la policía en la reducción de la violencia contra las mujeres”, *Animal Político*, <https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/el-rol-de-la-policia-en-la-reduccion-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Artículo 8 Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. (...)
- b. (...)
- c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.

8

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1º, tercer párrafo fija que *“Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”*.

La Constitución Política de la Ciudad de México estipula que:

Artículo 11

Ciudad incluyente

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias,



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

9

Artículo 14

Ciudad segura

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

El artículo 3 de la Ley de Seguridad Ciudadana establece que dentro de las atribuciones de la Secretaría se encuentra *“Realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos”*

CUMPLIMIENTO CON LA AGENDA 2030



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, “Igualdad de Género”, tiene como objetivo lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, además de comprender la siguiente meta:

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO | LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO |
|--|---|
| CAPÍTULO III DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL | CAPÍTULO III DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL |
| <p>Artículo 27.- Para permanecer como integrante de la Policía, se requiere:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Participar en los programas de formación y actualización profesional a que sean convocados, y aprobar los procesos de evaluación y cursos respectivos;</p> <p>VI. a XII. ...</p> | <p>Artículo 27.- Para permanecer como integrante de la Policía, se requiere:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Participar en los programas de formación y actualización profesional a que sean convocados, acreditar los cursos y talleres regulares sobre perspectiva y violencia de género y aprobar los procesos de evaluación y cursos respectivos;</p> <p>VI. a XII. ...</p> |



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

11

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 27.- Para permanecer como integrante de la Policía, se requiere:

I. a IV. ...



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

V. Participar en los programas de formación y actualización profesional a que sean convocados, **acreditar los cursos y talleres regulares sobre perspectiva y violencia de género** y aprobar los procesos de evaluación y cursos respectivos;

VI. a XII. ...

12

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Sesión Remota del Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 04 del mes de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leonor Gómez Otegui

52EB7C6A0AF04C2...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI